

Acuerdo urgente 10

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A DIECINUEVE AYUNTAMIENTOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los diecinueve ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

El Servicio Técnico y Jurídico Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, ha comprobado la documentación presentada.

No obstante, se ha verificado que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena ha justificado un importe inferior al mínimo establecido en el acuerdo de concesión. De acuerdo con la Base 11 de la convocatoria y el punto 5º del acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que la cantidad justificada sea menor a la mínima exigida. Por ello, se aplicará una reducción del 14,17% al importe concedido, lo que resultará en un abono final de 795,65 €.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ro8KUqzQ9FD6xlMnNsJfPg==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones. Asimismo, manifestamos el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=2FPVPpXYQK&idDocument=qdxjo5pBi8>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado el día 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Abrucena	Semana Deporte Abrucena 2025	1.109,88 €	1.237,52 €	1.267,01	220250023918	1.109,88 €
2	Bayárcal	Verano Deportivo Bayárcal 2025	1.038,81 €	1.207,62 €	1.764,44 €	220250023959	1.038,81 €
3	Benizalón	Semana Deportiva Municipal en Benizalón	1.172,69 €	1.517,60 €	2.722,12 €	220250023968	1.172,69 €
4	Cantoria	Verano Deportivo 2025	942,94 €	1.927,80 €	4.897,62 €	220250023974	942,94 €
5	Castro de Filabres	Semana Deportiva Castro de Filabres	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,59 €	220250023976	1.000,00 €
6	Chercos	Verano Deportivo Chercos 2025	1.098,32 €	1.098,32 €	1.168,79 €	220250023978	1.098,32 €

7	Cóbdar	Verano Deportivo 2025	1.046,25 €	1.220,63 €	1.256,49 €	220250023982	1.046,25 €
8	Gérgal	Programa Deportivo Verano	1.005,75 €	1.106,33 €	1.276,99 €	220250024025	1.005,75 €
9	Instinción	Actividades deportivas en Instinción	1.142,94 €	1.689,99	3.182,98	220250024028	1.142,94 €
10	Lúcar	Verano Deportivo Lúcar y Cela 2025	1.003,69 €	1.158,10 €	1.402,78 €	220250024040	1.003,69 €
11	Olula de Castro	Programa Deportivo Fiestas del Emigrante	1.068,57 €	1.068,57 €	1.156,48 €	220250024043	1.068,57 €
12	Santa Cruz de Marchena	Semana Deportiva Santa Cruz de Marchena	927,00 €	927,00 €	795,66 €	220250024087	795,65 €
13	Santa Fe de Mondújar	Verano y Fiestas Deportivas en Santa Fe de Mondújar	1.105,75 €	1.382,19 €	1.382,19 €	220250024088	1.105,75 €
14	Serón	Verano Deportivo	965,25 €	2.281,50 €	3.217,00 €	220250024090	965,25 €
15	Sierro	Deportes para todo@s "Muévete"	1.046,25 €	1.141,36 €	1.515,00 €	220250024091	1.046,25 €
16	Somontín	XV Semana Deportiva 2025	1.122,69 €	1.852,44 €	3.633,60 €	220250024092	1.122,69 €
17	Sorbas	XIII Edición Maratón Voleibol Sorbas 2025	920,63 €	1.590,18 €	2.653,21 €	220250024093	920,63 €

18	Suflí	Quincena Deportiva Suflí 2025	1.142,94 €	1.428,68 €	1.502,47 €	220250024094	1.142,94 €
19	Terque	Torneos Municipales de Verano	1.009,06 €	1.009,06 €	1.416,34 €	220250024097	1.009,06 €
TOTAL							19.738,06 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.